



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2011. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales, con el escrito de la Maestra en Demografía María Teresa Velázquez Uribe, perito de este Alto Tribunal; recibido el primero de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 012761. Consta.

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, de la perito de este Alto Tribunal, por el que exhibe su planilla de gastos y honorarios, y toda vez que no precisa cuál es el monto que deberá pagar cada una de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 1° del Acuerdo General 15/2008 del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, requiérasele para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación este proveído, desglose los montos de los honorarios y gastos que deben pagar cada una de las partes respecto de la **“prueba pericial en materia de economía, estadística y levantamiento de información”** ofrecida por el Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León; y respecto de la **“prueba pericial en materia de proyecciones poblacionales y levantamiento de la información censal”**, ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; considerando que cada parte ofreció su prueba pericial y el referido Acuerdo General establece: **“por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en**

proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma sustancial.”

Notifíquese por lista y mediante oficio a la perito oficial.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP